

Anexo Único

Convocatoria para que los miembros del Servicio Profesional Electoral participen en el proceso para el otorgamiento de las promociones en rango que derivan del modelo del Estatuto de 1999 y corresponden al ejercicio 2013

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo segundo, apartados A y D, y 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29 numeral 1; 30 numeral 1, incisos a) y g); 30 numerales 2 y 3; 31 numeral 1; 34 numeral 1; 35 numeral 1; 36 numeral 1; 42 numerales 2 y 4; 47 numerales 1 y 2; 48 numeral 1, inciso e); 49 numeral 1; 57 numeral 1, incisos b) y d); 202 numeral 1; transitorios Tercero, Sexto y Décimo Cuarto de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; Transitorio Tercero de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral” acuerdo CG305/2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010; 4 párrafo primero; 6; 14 fracción III; 33; 130; 131; 132; 133 y 145, fracciones III y VI del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008; 10 fracciones I y IV; 11 fracción III; 13 fracción II y 14 fracción I del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite la siguiente:

Convocatoria para que los miembros del Servicio Profesional Electoral participen en el proceso para el otorgamiento de las promociones en rango que derivan del modelo del Estatuto de 1999 y corresponden al ejercicio 2013

La Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, CONVOCA a todos los funcionarios de carrera que tengan la Titularidad en el Servicio Profesional Electoral, y que estén inscritos en el modelo de promociones en rango que deriva del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, a participar en el proceso de otorgamiento de promociones en rango correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las siguientes:

BASES

Sobre las promociones

Primera. El modelo de promociones en rango que deriva del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado el 29 de marzo de 1999 y reformado el 15 de septiembre de 2008, ofrece una opción de

carrera a los miembros titulares del Servicio, como el movimiento ascendente en la estructura de rangos y que reconoce el mérito con base en los mejores resultados de la Evaluación Global que obtienen los funcionarios de carrera titulares.

El modelo de promociones que se fundamenta en el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado el 29 de marzo de 1999 y sus reformas se integra por nueve rangos.

El miembro del Servicio puede, a través de un movimiento horizontal, acceder a los rangos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, en este orden y recibir un estímulo económico por única vez, por cada rango obtenido.

Segunda. De conformidad con el artículo 132, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999* y sus reformas, el otorgamiento de promociones en rango al personal de carrera, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, por lo que podrán otorgarse las siguientes promociones: 7 al rango III; 2 al rango IV; 6 al rango V; 6 al rango VI; 6 al rango VII y una al rango VIII.

Sobre el universo de participantes

Tercera. Podrán participar en el otorgamiento de promociones en rango los miembros del Servicio que estén inscritos en el modelo que deriva del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1999, y sus reformas, que envíen su solicitud mediante correo electrónico a la dirección electrónica: promociones.despe@ine.mx .

La convocatoria estará abierta del 3 al 14 de noviembre de 2014, a las 18:00 horas, (Hora del Centro).

Sobre el procedimiento para otorgar promociones

Cuarta. Los “Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral”, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto el 30 de noviembre de 2000, y sus reformas, establecen los requisitos y condiciones que los miembros del Servicio deben cumplir para ser candidatos a obtener una promoción.

Los requisitos y condiciones son:

- I. **Antigüedad mínima de permanencia en el rango.** El artículo 131 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999* y sus reformas, establece que para obtener una promoción al rango inmediato superior, los miembros del Servicio deberán permanecer como titulares en su rango por lo menos:

- Del rango I al III, un año en cada uno;
- Del rango IV al VI, dos años en cada uno, y
- Del rango VII al VIII, tres años en cada uno.

Para determinar la antigüedad, la fecha de inicio que se considerará es:

- En el caso de los nuevos miembros Titulares y quienes no han sido promovidos en la estructura de rangos, la fecha en que la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo mediante el cual se les otorgó la titularidad en el Servicio.
- En el caso de los miembros titulares que ya han sido promovidos en la estructura de rangos, la fecha en que la Junta General Ejecutiva aprobó el otorgamiento de la última promoción recibida.

- II. **Resultados de la Evaluación Global.** El artículo 130 del Estatuto de 1999, establece que la promoción estará basada en los resultados de la Evaluación Global. En consideración del carácter estrictamente meritatorio del otorgamiento de promociones, sólo se toman en cuenta los resultados más destacados del año.

- III. Los resultados de la Evaluación Global considerados como destacados serán:

- Los resultados a partir del máximo obtenido en el año y los inmediatos inferiores hasta un máximo de 10% del total de los resultados que obtengan los miembros titulares del Servicio en el año. Los miembros del Servicio a los que correspondan estos resultados, integrarán un grupo denominado "A". No es obligatorio agotar el 10%.

- Los resultados menores al límite inferior del grupo “A”, pero dentro del primer 35% del total de los resultados que obtengan los miembros titulares del Servicio en el año. Los miembros del Servicio a los que correspondan estos resultados, integrarán un grupo denominado “B”.

Los resultados de la Evaluación Global que integren los grupos “A” o “B”, no podrán ser inferiores a 70.00, en una escala de 0 a 100.

Quinta. Se definen tres supuestos para considerar los resultados de la evaluación global, para obtener una promoción:

1. Del rango I al III, el resultado de la evaluación global de 2013 debe figurar en el grupo “A”.
2. Del rango IV al VI, el resultado de la evaluación global de 2013 debe figurar en el grupo “A”, y el resultado correspondiente al 2012, al menos en el grupo “B”.
3. Del rango VII al IX, el resultado de la evaluación global de 2013 debe figurar dentro del grupo “A”, y los resultados correspondientes a las evaluaciones globales de 2012 y 2011, al menos en el grupo “B”.

Sexta. La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, otorgará la promoción en rango a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral que cumplan con los requisitos establecidos.

Sobre la radicación del estímulo

Séptima. La Dirección Ejecutiva de Administración, con base en el listado de los miembros que obtuvieron la promoción en rango, realizará los trámites administrativos correspondientes para el pago de los estímulos económicos que autorice la Junta General Ejecutiva.

Octava. El pago del estímulo económico se entrega por única vez y adicionalmente se otorgarán días adicionales de vacaciones de acuerdo al rango en que se obtenga la promoción.

Promoción al rango	Días adicionales de vacaciones
II	2
III	3
IV	4
V	5
VI	6
VII	7
VIII	8
IX	9

Sobre la difusión

Novena. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral publicará en la red interna del Instituto y en el Boletín electrónico **La DESPE Comunica**, la lista de los miembros del Servicio Profesional Electoral que obtuvieron la promoción al rango correspondiente.

Décima. Para cualquier aclaración sobre el contenido de la presente Convocatoria o sobre la regulación del procedimiento para el otorgamiento de promociones en rango, se podrán dirigir a la Subdirección de Promoción de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a través del correo electrónico: promociones.despe@ine.mx o al teléfono 56-28-42-00, extensiones IP: 373167 y 373145.

Sobre los casos no previstos

Décima Primera. Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.